Lineamentos operativos que deberán seguir los delegados: estatales, regionales, y municipales en su caso, así como, los presidentes de los comités respectivos. Al entrar en funciones de la responsabilidad contraída en cada uno de los casos citados.

I.- Al recibir al nombramiento correspondiente:

- A) El delegado estatal, procederá a entrevistarse con el Presidente del C.D.E. del P.R.I. para saludarlo y hacer entrega personalmente de la copia del nombramiento que ostenta y para coordinarse en los trabajos correspondientes del partido:
- B) Integrar, comités en los municipios del estado correspondiente.
- C) Coordinarse periódicamente con los delegados de los comités regionales y municipales de la asociación.
- D) Integrada la mayoría de los comités municipales y regionales celebrar una asamblea estatal, en la que concurra la mayoría de los comités regionales y municipales integrados, para elegir, democráticamente por planillas al comité estatal de la "Leandro valle", en la que podrán participar los integrantes de los mismos, inclusive el delegado estatal si así lo desea podrá ser electo presidente estatal.
- E) Los integrantes de los comités estatales, regionales y municipales deberán ser los que señala el articulo 25 de los estatutos del comité referido o los siguientes: presidente, secretario general, secretario de organización, secretario de acción electoral, secretario de finanzas, secretario de acción juvenil, secretario de acción femenil; así como las comisiones y asesorias que se consideren convenientes.
- F) De la asamblea electoral a que se refiere la fracción "d" de los presentes lineamientos, deberán levantar un acta por escrito misma que tendrá que remitirse al C.E.N. del A.N.R.G.L.V., para la expedición de los nombramientos correspondientes.

II-Los integrantes de los comités en cada caso, serán electos por las asambleas respectivas y desempeñaran sus funciones políticas – sociales en forma honoraria, los recursos económicos que obtengan en forma honesta conforme a nuestros estatutos, los empleara para el desempeño de las actividades propias de sus funciones.

Tendrán derecho entre otras prestaciones a "un_salario político - social", consistente a ser promovido a petición de parte y de acuerdo con su trabajo, aptitudes y posibilidades a puestos: políticos y administrativos que consideren oportunos y merecederos de ello.

- **III-** Los integrantes de los comités regionales y municipales, serán electos en una asamblea regional o municipal, cubriendo cuando menos cinco de los cargos establecidos en el inciso (e) de estos lineamientos, así como lo establecido en el inciso (f) correspondiente.
- **IV.-** Los delegados y comités de esta organización deberán promover entre los ciudadanos mexicanos con credencial de elector vigente, la afiliación a nuestra asociación y al partido en forma democrática, "libre y voluntaria" de aquellos que así lo quisieren, entregando al delegado, o al presidente correspondiente de nuestra asociación, los siguientes requisitos:
- 1.- Una solicitud de afiliación, la que deberá ser proporcionada por nuestra representación correspondiente.
- 2.- Una copia fotostática (por ambos lados) de la credencial de elector.
- 3.- Dos fotografías (tamaño infantil) del interesado, llevando al reverso, el nombre correspondiente.
- **V.-** Nuestra representación estatal regional o municipal en su caso deberá remitir al domicilio oficial de nuestra asociación los requisitos anteriormente citados, quienes recibirán en su oportunidad la credencial o nombramiento en su caso, lo cual se expedirá en forma gratuita.
- **VI.-** Para obtener algún nombramiento de delegado o integrante de algún comité: estatal, regional o municipal de los cargos a que se refiere el inciso (e) de estos lineamientos, deberá antes ser afiliado a esta asociación.
- **VII.-** Cualquier ciudadano que desee recibir algún apoyo, asesoramiento, orientación o ayuda de carácter político social, deberá ser miembro con credencial actualizada de nuestra asociación.
- **VIII-** Los delegados estatales, regionales, y municipales, de nuestra organización de conformidad con el inciso (h) fracción III del articulo 70 de los estatutos vigentes del partido revolucionario institucional, tendrán derecho a la acreditación correspondiente de cinco consejeros políticos estatales y municipales donde tengamos representación.
- **IX.-** Los delegados serán designados por el comité ejecutivo nacional, extendiendo el nombramiento correspondiente; y duraran en su cargo a juicio del comité que los nombro y los presidentes de los comités estatales, regionales y municipales serán electos democráticamente en la asamblea correspondiente conforme se establece en la fracción II de estos lineamientos y duraran en su cargo tres años, teniendo derecho a ser reelectos por otro periodo igual.

- **X.-** Los delegados: estatales, regionales y municipales, así como los integrantes de los comités respectivos de esta asociación, deberán promover "la adherencia de organizaciones interesadas en participar en las actividades de nuestra organización, conforme a nuestros estatutos y reglamento correspondiente.
- **XI.-** Cualquier duda u oscura interpretación sobre estos puntos o lineamientos operativos que antecedan serán aclarados por nuestras disposiciones estatutarias, o por el comité ejecutivo nacional de la organización.

México, DF, a 23 de julio del 2007.

El coronel y licenciado Reveriano García Castrejón.